



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

100 AÑOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001327** DE **18 SEP 2014**

Por medio de la cual se delegan todos los actos y trámites contractuales relacionados con la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2014** cuyo objeto es la: **“COMPRA DE VALES O BONOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL Y COMBUSTIBLE DE EMBARCACION EN BUENAVENTURA Y TUMACO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, por medio de la Resolución No. 1237 de 1 de septiembre de 2014, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2014 cuyo objeto es la: “COMPRA DE VALES O BONOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL Y COMBUSTIBLE DE EMBARCACION EN BUENAVENTURA Y TUMACO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP”

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución de apertura, se tiene prevista para el 19 de septiembre de 2014, a las 10:00 a.m., la realización de la audiencia pública para realizar la subasta inversa presencia de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2014.

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, y, en todo caso, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12 establece: “DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán

2

0

“Por medio de la cual se delegan todos los actos y trámites contractuales relacionados con la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2014 cuyo objeto es la: “COMPRA DE VALES O BONOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL Y COMBUSTIBLE DE EMBARCACION EN BUENAVENTURA Y TUMACO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP”

delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes...”

Que la ley 1150 de 2007, artículo 21, que adiciona el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que: [...] En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual...”.

Que la Doctora **ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO**, con cédula de ciudadanía No. 26.801.566 de Pedraza (Magdalena), quien ocupa el cargo de **ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL** de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 001019 del 18 de diciembre de 2012, y debidamente posesionada mediante acta No. 002 del 18 de diciembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar todos los actos y trámites contractuales tendientes a realización de la subasta en SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2014 cuyo objeto es la: “COMPRA DE VALES O BONOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL Y COMBUSTIBLE DE EMBARCACION EN BUENAVENTURA Y TUMACO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP”, incluyendo la dirección de la audiencia, la toma de decisiones, respuesta a observaciones y la correspondiente adjudicación del proceso en la Doctora **ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO**, con cédula de ciudadanía No. 26.801.566 de Pedraza (Magdalena), en calidad de **ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL** de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP**.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

18 SEP 2014


JULIAN BOTERO ARANGO
Director General

 Elaboró: Guillermo A. Gómez / Contratista Asesor 
Revisó: Martha Lucy Cubillos Soto / Secretaria General